



**Oficio No. SCVS-IRA-2019-00052140-O**

Ambato, 25 de julio de 2019

Ingeniera  
Lorena Gabriela Orozco Guanoluisa  
**SECRETARIA AD-HOC**  
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS ZONAL 3**  
Ciudad  
De mi consideración:

*Ref.: Procedimiento de Ejecución Coactiva N°DZ3-381-2019*

En atención a su oficio No. DZ3-COBOCVC19-00005264 de 18 de julio de 2019, recibido en esta Intendencia Regional el 19 de los mismos mes y año, a través del cual comunica lo dispuesto en la providencia del 17 de los referidos mes y año a las 09:10, la cual señala:

*"(...) se dispone: (...) 3).- El levantamiento de la prohibición de enajenar sobre las participaciones que el contribuyente ESCALANTE PROAÑO CARLOS RAFAEL con RUC 1802384691001 mantenga en la compañía CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CENTRAL CONSTRUINCFN CIA. LTDA. con RUC 1891745431001, para la práctica de esta diligencia ofíciase a la Superintendencia de Compañías (...) para que procedan con el levantamiento de la medida precautelativa de forma inmediata (...)"*

Pongo en su conocimiento que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, ha tomado nota del levantamiento de la prohibición de enajenar sobre las participaciones que el señor Escalante Proaño Carlos Rafael con RUC 1802384691001 mantiene en la compañía CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CENTRAL CONSTRUINCLN CIA. LTDA., con RUC No. 1891745431001.

La presente notificación electrónica es realizada de conformidad con lo dispuesto en la Resolución SCVS-INC-DNCDN-2018-0021 de 23 de abril de 2018, publicada en el Registro Oficial 246 de fecha 22 de mayo de 2018, mediante la cual se expidió el Instructivo sobre la notificación de las actuaciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el cual entre otros, se establece que las notificaciones de las actuaciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se realizarán a través de las direcciones de correos electrónicos.

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

**WALTER  
SANDRO  
SORIANO  
YEPEZ**

Firmado digitalmente  
por WALTER SANDRO  
SORIANO YEPEZ  
Fecha: 2019.07.25  
14:12:07 -05'00'

Ab. Walter Soriano Yépez  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO**

Identificación: 49923-0041-19

Elaborado por:	Diana Amaraña	...
----------------	---------------	-----

143119

Oficio N° DZ3-COBOCVC19-00005264  
Ambato, 18 de julio de 2019



Señores:

**INTENDENCIA DE COMPAÑIAS AMBATO**

**RUC: 1865010040001**

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: LA MERCED Ciudadela: INGAHURCO Barrio: INGAHURCO  
Calle: AV. DE LAS AMERICAS Número: 20-24 Intersección: ENTRE CUBA Y NICARAHUA Referencia ubicación:  
FRENTE AL SEMINARIO PIO XII Telefono Trabajo: 032850813 Telefono Trabajo: 032846791 Fax: 032846791 Email:  
superint@q.supercias.gov.ec  
Ambato.-

De mi consideración

Para su información y fines legales correspondientes, me permito informar que la Dra. Gina Arias Bautista Recaudadora Especial de la Dirección Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas, ha dispuesto el **levantamiento de las medidas precautelatorias** de acuerdo a la siguiente providencia:

**“Procedimiento de Ejecución Coactiva N°DZ3-381-2019**

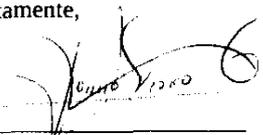
**DEPARTAMENTO DE COBRO DE LA DIRECCIÓN ZONAL 3 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.-** Ambato, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil diecinueve, a las 09:10.- **VISTOS.-** En conocimiento del presente Procedimiento de Ejecución Coactiva en virtud de la Resolución N°NAC-DNRRSGE14-00001057 del 02 de diciembre de 2014, en la cual se me designa RECAUDADORA ESPECIAL de la Dirección Zonal N°3 del Servicio de Rentas Internas, misma que se agrega al expediente administrativo como documento habilitante.- En lo principal y dentro del Procedimiento de Ejecución Coactiva N°DZ3-381-2019 seguido por el Servicio de Rentas Internas en contra del(la) contribuyente **ESCALANTE PROANO CARLOS RAFAEL con RUC 1802384691001**, se evidencia en el estado de cuenta adjunto obtenido del Sistema Nacional de Gestión de Cobro que la(s) obligación(es) que mantenía con la Administración Tributaria el(la) coactivado(a), se encuentra(n) **pagada(s)** totalmente, de conformidad con lo establecido en el Art. 37 del Código Tributario:

CEPS	18201632600276835	RENTA PERSONAS NATURALES	00	2015	PAGADO	\$1.706,16
CEPS	18201632600255997	RENTA PERSONAS NATURALES	00	2014	PAGADO	\$112,06

Con los antecedentes expuestos se dispone: **1).-** El levantamiento de las retenciones de fondos, créditos e inversiones, que hayan sido efectuadas al contribuyente **ESCALANTE PROANO CARLOS RAFAEL con RUC 1802384691001**, para lo cual ofíciase a las Instituciones Financieras respectivas, a la Superintendencia de Bancos y Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, a fin de que den cumplimiento de inmediato con lo dispuesto en el presente numeral; **2).-** El levantamiento de la prohibición de ausentarse del país del contribuyente **ESCALANTE PROANO CARLOS RAFAEL** con Cédula de Ciudadanía No. 1802384691, para lo cual ofíciase a la SUBSECRETARIA DE MIGRACION-SERVICIO DE APOYO MIGRATORIO DE TUNGURAHUA MINISTERIO DEL INTERIOR para que dé cumplimiento de inmediato con lo dispuesto en el presente numeral; **3).-** El levantamiento de la prohibición de enajenar sobre las participaciones que el contribuyente **ESCALANTE PROANO CARLOS RAFAEL con RUC 1802384691001** mantenga en la compañía **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CENTRAL CONSTRUINCEN CIA. LTDA. con RUC 1891745431001**, para la práctica de esta diligencia ofíciase a la Superintendencia de Compañías y a la sociedad en mención para que procedan con el levantamiento de la medida precauteladora de forma inmediata, debiendo comunicar sobre este particular a esta Administración Tributaria; **4).-** Nombro a la Ing. Lorena Gabriela Orozco Guanoluisa, para que a futuro actúe como Secretaria Ad-Hoc del presente proceso quien con su firma en esta providencia acepta el cargo, advertida de las responsabilidades y funciones que ha de cumplir según la ley; y, **5).-** El Archivo de Causa del Procedimiento de Ejecución Coactiva N°DZ3-381-2019.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Proveyó y firmó la providencia que antecede la Dra. Gina Arias Bautista, Recaudadora Especial de la Dirección Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas, en el lugar, día y hora señalada.- **CERTIFICO.-** Ing. Lorena Gabriela Orozco Guanoluisa.- **SECRETARIA AD-HOC”**.

Hasta aquí la providencia, que solicito se digne dar cumplimiento en todo su contenido y plazos establecidos, agradeciendo su colaboración y atención brindada.

Atentamente,

  
Ing. Lorena Gabriela Orozco Guanoluisa  
**SECRETARIA AD-HOC**  
lgorozco@sri.gob.ec  
Av. Manuelita Sáenz y Francisco de Goya  
Telf.: (03)2413-715 Ext.:7362

  
Recibido por... Jacqueline...  
C.C. 1802383199  
Fecha y hora: 19 JUL 2019... 12:40



N° TRAMITE: 49023-0041-19 19/07/19 1  
DOCUMENTO: Oficio de Levantamiento de Restricción  
EXP: 143119

**SRI.gob.ec**

## REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
REGISTRO DE SOCIEDADES

## SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Expediente: 143119

Usuario: damaguana

Nombre: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CENTRAL CONSTRUINCEN CIA. LTDA.

## DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):							101.400,0000	
NO.	IDENTIFICACIÓN	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	RESTRICCIÓN	
1	1802384691	CEDULA	ESCALANTE PROAÑO CARLOS RAFAEL	ECUADOR	NACIONAL	34.772,0000		
2	1801756469	CEDULA	PANIMBOZA FREIRE VICTOR SALOMON	ECUADOR	NACIONAL	34.772,0000		
3	1804155701	CEDULA	PANIMBOZA NARANJO EDISON ISRAEL	ECUADOR	NACIONAL	31.856,0000		
TOTAL (USD \$):							101.400,0000	

DISPOSICIÓN JUDICIAL QUE AFECTA LA COMPAÑÍA: NO

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 20/05/2019 14:45:25

Soriano Yépez Walter Sandro  
Intendente de Compañías de Ambato

FECHA DE EMISIÓN: 25/07/2019 10:15:08

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

**ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.**

